

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00426 - 00

Visto el expediente remitido para ser calificado por el fracaso del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, se advierte que el mismo fue remitido de forma incompleta sin que se tenga conocimiento de la admisión, ni mucho menos de las notificaciones de cada uno de los acreedores para que comparecieran a las respectivas diligencias programadas, máxime si la misma operadora de insolvencia fue quien firmó válidamente cada acta y no se tiene acceso a la videgrabación de las audiencias celebradas, razones por las cuales se hace necesario mantener la integridad y unicidad del expediente digital (art. 122 CGP; art. 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020), así como tener plena certeza del trámite para precaver eventuales nulidades procesales (num. 5° art. 42 y art. 132 CGP), en consecuencia, se requiere al CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CORPOÁMERICAS para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se sirva allegar el expediente digital organizado de forma cronológica con las constancias de notificación a los acreedores y la totalidad de los documentos que lo componen, así mismo de ser posible las evidencias de videgrabaciones o soportes de asistencia a las respectivas diligencias, so pena de negar la apertura de la liquidación de persona natural no comerciante y/o ejercer control de legalidad e invalidar lo actuado.

Secretaría oficiase y controle el término correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 15/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd094a391d7d8792176284a9c714a63e32cbfcd152155c80329fb59565
a6beb8**

Documento generado en 11/06/2021 04:33:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**